

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2022-00239-00
Demandante: K.N.G.B. representado legalmente por Mónica Lorena Barrera Montañez
Demandado: William Fernando Gamboa Jaimes
Proceso: Ejecutivo Alimentos

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado a por intermedio de apoderado por K.N.G.B. representado legalmente por Mónica Lorena Barrera Montañez contra William Fernando Gamboa Jaimes.

CONSIDERACIONES:

La señora Mónica Lorena Barrera Montañez representante legal de su hijo K.N.G.B. presentó demanda de ejecución en contra el William Fernando Gamboa Jaimes también mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que pague la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 8.714.116.00), correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas desde el mes de mayo de 2011 a noviembre de 2022 ,más los intereses legales que se hicieran exigibles hasta la cancelación de la obligación alimentaria, así como las cuotas que en lo sucesivo se causen.

A la demanda se anexó como título ejecutivo copia del acta celebrada el 20 de abril de 2021 ante el ICBF y con el fin de acreditar el parentesco del alimentario con el demandado se allegó copia del Registro Civil de Nacimiento de del niño anotado.

Mediante auto fechado el 16 de diciembre de 2022, se libró el mandamiento ejecutivo de pago a cargo del demandado, en el que se le ordenó pagar la suma por la cual se le demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, más los intereses legales desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de esta y las cuotas que en lo sucesivo se causen.

El demandado se notificó personalmente el 31 de marzo de 2023, quien mantuvo silencio dentro del término de traslado.

Tramitado en legal forma el proceso y no habiendo causal alguna que pueda invalidarlo actuado, se procede a dictar la respectiva sentencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander;

R E S U E L V E:

Primero: **Seguir adelante la ejecución** en contra William Fernando Gamboa Jaimes, para que pague a la señora Mónica Lorena Barrera Montañez representante legal de su hijo K.N.G.B., la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 8.714.116.00), correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas desde el mes de mayo de 2011 a noviembre de 2022, más los intereses legales que se hicieran exigibles hasta la cancelación de la obligación alimentaria, así como las cuotas que en lo sucesivo se causen.

Segundo: Requerir a las partes para que presenten la **liquidación del crédito**, esta debe practicarse conformidad con lo preceptuado en el Art. 446 del C.G.P.

Tercero: No condenar en costas al ejecutado por cuanto en el expediente no ha parecido su causación, y no hubo oposición. (No 8 Art 365 C.G.P.).

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Pamplona, 25 de abril de 2023
El PROVEIDO anterior, de fecha 24 de abril de 2023, fue notificado en ESTADO No. 23 publicado el día de hoy.
Zulay Milena Pinto Sandoval Secretaria

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 065c5b65471ea5808ac21635a38acf5debd5a23984a48151eafc41b491f1e0a6

Documento generado en 24/04/2023 04:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>